CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 18/2015

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los veinte dias del mes de mayo del año dos mil quince entre la **Facultad Politécnica**, en adelante **FP-UNA,** representada en este acto por el señor Decano **MS. Abel Bernal Castillo**, con Cédula de Identidad N° 457.007 con domicilio en el Campus, San Lorenzo, por una parte y por la otra la empresa, FERRETERIA INTERNACIONAL S.A., con RUC. N° 2515412-5 representada en este acto por el Señor Cesar Raul Coelho de Souza Ibarra, con C.I. 965.787,, domiciliado/a en Defensores del Chaco N° 2078, de la ciudad de Asuncion, República del Paraguay en adelante **LA CONTRATADA**, celebran el presente contrato complementario en cumplimiento de la Resolución del Decanato N° 418/2015 por la que se resuelve el aumento del monto establecido en el contrato principal N° 20/2014 en virtud del Art. 63 de la Ley 2051/2003 y su Decreto Reglamentario 21909 que dispone: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma , siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.-

CLAUSULA PRIMERA: Las partes convienen ampliar la cláusula quinta del contrato principal quedando ampliado en GS: [illegible] - I.V.A inc (guaranies: dos millones novecientos ochenta y un mil.-) I.V.A Inc por la Adquisición de materiales de construcción [illegible] rubro 390 –Otros bienes de consumo.-

[illegible] se detalla la descripción de los bienes

[illegible]	[illegible]	Descripcion del bien *	Presentación *	Unidad de medida *	Marca **	Procedencia **	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese **	Cantidad	Precio total (IVA incluido si correspondiese **
[illegible]		[illegible] blanco	Unidad	Unidad	orion	paraguay	34.000	10	340.000
6		[illegible] de yvyrapyta de 5 metros (2x5 [illegible]	Unidad	Unidad	3r madera	paraguay	120.000	1	120.000
3		[illegible] de alambre grueso	mts	mts	fg	paraguay	16.500	2	33.000
4	[illegible]	[illegible]	carga	m3	arenera santisima trinidad	paraguay	40.000	2	80.000
5	10	[illegible] tipo 1 de 50 kg	bolsas	kg	vallemi	paraguay	50.000	20	1.000.000
6	11	[illegible] de 25 kg	bolsas	kg	remancal	paraguay	19.000	10	190.000
7	12	[illegible]	carga	m3	dep internacional	paraguay	70.000	1	70.000
8	13	[illegible] triturada IV	carga	m3	concret-mix	paraguay	100.000	2	200.000
9	14	[illegible] común	unidades	unidad	tobati	paraguay	420	600	252.000
10	15	[illegible] color a definir	unidad	mts2	san lorenzo	paraguay	26.000	4	104.000
11	18	Puerta placa 1,90x0,90 mts	unidades	unidades	3r madera	paraguay	165.000	2	330.000
12	19	Varilla de hierro torcionado de 12mts x 6mm	unidades	unidades	gallo	paraguay	17.500	4	70.000
13	20	Varilla de hierro lizo de 12mts x 10mm	unidades	unidades	gallo	paraguay	48.000	4	192.000
									2.981.000

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.

CLAUSULA SEGUNDA: : Queda convenido entre las partes la ampliación de la vigencia del contrato principal del 20 de mayo de 2015 al 20 de agosto de 2015. Vencido el plazo, se produce la revocación automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni necesidad de comunicación verbal o escrita; no conlleva ningún compromiso de renovación, prorroga.

Este contrato complementario se regirá en todas las disposiciones establecidas en las cláusulas suscritas en el contrato principal Nº 20/2014.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.

LA CONTRATADA

FERRETERIA
INTERNACIONAL S.A.

MS. ABEL BERNAL CASTILLO

DECANO